



FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cént. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; parados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En ejecución de la Ley de 22 de Julio de 1918 y con arreglo á lo dispuesto en la base 2.^a de la misma y artículos 12 y 13 del Reglamento dictado para su ejecución, de 7 de Septiembre del mismo año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Que se convoque á oposiciones por plazo de treinta días naturales para proveer las plazas de Oficiales de tercera clase de Administración civil, con sueldo anual de 3.000 pesetas, vacantes en la actualidad y las que se produzcan hasta el día que terminen los ejercicios, cuya provisión corresponda al turno de oposición con arreglo á lo prevenido en la expresada Ley y Reglamento para su ejecución.

2.º Que de los opositores aprobados por el Tribunal se designen por orden riguroso de calificación los que deban ocupar las plazas vacantes el día que terminen los ejercicios, entendiéndose que se reconocerá el derecho á quedar en expectación de destino á los efectos de lo dispuesto en el apartado H) del artículo 12 del Reglamento citado y ocupar las vacantes del turno de oposición por el mismo orden, á los quince opositores aprobados siguientes en calificación á los que ocupen las vacantes, pero sin que pueda otorgarse plaza ni reconocerse derecho alguno al opositor que no obtuviera calificación superior á 76 puntos y debiendo rechazarse en el Registro general y quedar sin curso toda propuesta ó solicitud de ampliación de plazas.

3.º Que las oposiciones se verifiquen con sujeción al programa adjunto, debiendo practicar los opositores los dos ejercicios, uno teórico, oral y otro práctico, escrito, en el mismo día, sin que pueda exceder el primero de una hora y de dos el segundo para el completo desarrollo de los temas correspondientes.

De Real orden lo digo á V. L. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. L. muchos años. Madrid, 23 de Octubre de 1920.

BUGALLAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA DE GUADALAJARA

Circular

La buena marcha administrativa de esta Sección de primera enseñanza exige que los Maestros de esta provincia cumplan con la mayor exactitud lo prevenido en relación á cuantos documentos hayan de remitir á la misma, así en la forma como en los plazos señalados, sin que para ello hayan de precisar valerse de personas extrañas, bastando y ser suficiente con que los remitan directamente, con oficio, al Jefe de la mencionada Sección administrativa de primera enseñanza, en la seguridad de que, sin requerimientos por parte de nadie, han de ser atendidos en las reclamaciones justas y legales que formulen.

En su consecuencia, se encarece el inmediato envío de cuantos documentos se reclamen y hayan de presentar, bien para su expediente personal, bien para otros fines y en la forma anteriormente mencionada; pues, obrando así, no se producirán perjuicios ulteriores y reclamaciones enojosas, que á todos interesa evitar; significándoles que, en cumplimiento del deber, serán atendidas y cursadas todas cuantas peticiones justas y legales presenten en relación á los servicios relativos á los mismos y dependientes de esta Sección administrativa de primera enseñanza.

Guadalajara 20 de Octubre de 1920. — El Jefe de la Sección, J. Paunero.

Delegación de Hacienda de Guadalajara

Clases pasivas.—Mes de Octubre de 1920.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente en los días y por el orden que á continuación se expresa:

Días 2 y 3 Novbre. Perceptores que cobran por sí.
» 4 y 5 de id. Habilitados y apoderados.
» 6 y 8 de id. Sin distinción.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de dichos interesados.

Guadalajara 27 de Octubre de 1920.—El Delegado de Hacienda, Fernando de Illana.

Administración de Propiedades é Impuestos de Guadalajara

RETRACTO DE FINCAS

En la «Gaceta de Madrid», fecha 20 del actual, aparece inserta la Real orden del Ministerio de Hacienda, que dice así:

«Ilmo. Sr.: Próximo á expírarse el plazo concedido por la ley de 11 de Mayo último, para que los contribuyentes cuyos débitos á la Hacienda se hayan hecho efectivos por medio de la adjudicación de fincas, puedan retraerlas mediante el precio y condiciones señaladas en dicha ley, y á fin de evitar que dejara de utilizarse aquel plazo, por suscitarse dudas la interpretación y aplicación de los preceptos que se relacionan con la forma y modo de verificar los retratos ó las cesiones á que se hace referencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar lo siguiente:

1.º La petición del retracto á que alude el artículo 1.º de la ley de 11 de Mayo último, puede ser formulada no sólo por los contribuyentes dueños de las fincas que se adjudicaron á la Hacienda en pago de sus débitos de contribuciones, sino también por las personas que ostenten legítimamente la representación y derechos que á aquéllos correspondieran.

2.º El plazo para solicitar el retracto debe entenderse que termina el 11 de Noviembre próximo, día en que se cumplen los seis meses concedidos al efecto por la citada ley de 11 de Mayo del año en curso.

3.º El mencionado día 11 permanecerá abierto el Registro de las Delegaciones de Hacienda hasta las doce de la noche, al sólo objeto de la admisión de solicitudes de retracto y cesión.

4.º Cuando algún derechohabiente ó heredero de un contribuyente tenga solicitado el retracto en el plazo legal y no haya justificado durante el transcurso del mismo su condición de tal y su derecho á retraer, se entenderá que la petición formulada de retracto entraña también la de cesión, y con este carácter habrá, por tanto, de tramitarse

después, considerándose al solicitante como un extraño, y estimándose como anulada su primitiva solicitud.

5.º Para la liquidación del precio del retracto ó cesión, se estará concretamente á lo dispuesto en la ley, siendo aplicable en un todo para el ingreso de las cantidades aplazadas las prescripciones de la Instrucción de Ventas de 15 de Septiembre de 1903.

6.º El importe de la identificación pericial de la finca sólo se exigirá cuando el adquirente la hubiere solicitado previamente, omitiéndose en los demás casos.

7.º En las instancias solicitando el retracto ó la cesión habrá de indicarse con claridad la situación y demás circunstancias de las fincas objeto de la petición, para poderlas, en su caso, identificar, y se presentarán precisamente en el Registro de la Delegación, siendo el número con que aparezcan en el mismo el que rija para determinar la prioridad de derecho.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes á quienes interese y de los Sres. Alcaldes, á quienes ruego den la mayor publicidad, de la presente Real orden, por los medios acostumbrados en sus respectivas localidades.

Guadalajara 21 de Octubre de 1920.—El Administrador de Propiedades, Ricardo Tuesta.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE GUADALAJARA

Anuncio de subasta

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre las oficinas del ramo de Monasterio de Piedra (Zaragoza) y Milmarcos (17 kilómetros), bajo el tipo de mil cuatrocientas noventa y seis pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración principal, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907; se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase 11.ª, que se presenten en la antedicha Administración, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Noviembre próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar ante el Sr. Jefe de la División primera, el día 30 de Noviembre referido, á las once horas.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del Correo diario desde la oficina del Ramo de Monasterio de Piedra (Zaragoza) á Milmarcos, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella y por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado la fianza de doscientas noventa y nueve pesetas veinte céntimos.

(Fecha y firma del interesado.)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara 21 de Octubre de 1920.—El Administrador principal, Gumersindo Hérvele.

Jefatura de Minas del Distrito de Guadalajara

Cuenta general de ingresos y gastos referente al descuento del 5 por 100 de los depósitos constituidos en el Distrito minero de Guadalajara, formulada por la Jefatura del mismo, según precepta el artículo 140 del Reglamento general de minería y aprobada conforme a lo dispuesto por la Dirección general del ramo en las Instrucciones de 22 de Diciembre de 1904.

Tercer trimestre de 1920

Provincias	Ingresos			Gastos			So-	
	Por sobrante anterior	Del trimestre	Total	Deficit anterior	Materia de oficina	Materia de campo	brante	Déficit
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Guadalajara.....	168 75	68 25	311 55		72 80	70 00		
Soria.....		84 55			25 30			
Cuenca.....					83 82			
							201 92	103 63

Guadalajara 27 de Octubre de 1920.—El Ingeniero Jefe, Mauro Díaz Caneja.

días laborables, de nueve á trece, en las oficinas del establecimiento, debiendo presentarse las proposiciones en papel del sello clase 1.^a y bajo sobre cerrado, acompañando cédula personal, último recibo de la contribución industrial y resguardo que acredite haber ingresado en la Caja del Parque el 5 por 100 del importe de su proposición, el que deberá elevarse al 10 por 100 al adjudicarse el servicio, sin cuyos requisitos no serán admitidos en el acto del concurso.

Si se presentaran dos proposiciones iguales, se verificará en el acto durante quince minutos, licitación por pujas á la llana entre sus autores, decidiéndose por sorteo si al terminar el plazo subsistiera la igualdad, con arreglo á lo que previene el artículo 48 de dicha Ley, teniendo además presente los interesados cuanto previenen los artículos 50 y 51 de dicha Ley en armonía con lo expresado en el número 53.

Zaragoza 23 de Octubre de 1920.—El Jefe del Detall accidental.

= Modelo de proposición =

D., vecino de, habitante en calle núm

Habiéndose enterado del anuncio, pliego de condiciones para tomar parte en el concurso anunciado para hoy en el Parque de Intendencia de esta capital, para la adquisición de y estando conforme, con dichas condiciones, se comprometo á entregar quintales métricos (en letra) al precio (letra) pesetas el quintal métrico.

Zaragoza de de 19...

(Firma del exponente.)

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala:

Zaorejas, el padrón de cédulas personales, por quince días.

Horna, las cuentas municipales de propios correspondientes al ejercicio de 1920-21, por término de quince días.

RÉGISTROS FISCALES

Los propietarios de fincas urbanas presentarán en las Secretarías de los Ayuntamientos que se relacionan á continuación y en el plazo que á cada uno se señala, las relaciones para la formación del Registro fiscal de edificios y solares:

Ribarredonda, en los quince primeros días del mes de Noviembre próximo.

Horna, en el mismo plazo.

Torremocha del Campo, en el plazo de quince días.

Jirneque, en id. id.

Majaelrayo, en id. id.

Torresaviñán, en id. id.

Valdeancheta, en id. id.

Valdelcubo, en id. id.

Loranca de Tajuña, en el de treinta id.

Juzgados de Instrucción

CIFUENTES

Don Carlos de Juan Rodríguez, Juez de instrucción de Cifuentes y su partido.

Parque de Intendencia de Zaragoza

El Capitán de Intendencia, Jefe del Detall accidental del Parque de Intendencia de esta plaza.

Hace saber: Que el día 5 de Noviembre próximo, á las once en punto de dicho día, se celebrará público concurso en el Parque de Intendencia de esta capital, ante el Tribunal nombrado al efecto, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de primero de Julio de mil novecientos once, para la adquisición de

- | | |
|--------------------------|-------------------------|
| Harina única. | Carbón de cok. |
| Cebada. | Idem mineral y vegetal. |
| Leña. | Esparto. |
| Paja corta para pienso. | Jabón. |
| Idem larga para relleno. | Petróleo. |
| Sal. | Sal sosa. |

bajo las condiciones que se expresan en los pliegos que se hallarán de manifiesto con las muestras todos los



Por la presente y como comprendido en el artículo 512 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Esteban Moreno Hornero, cuyas circunstancias personales se ignoran, el cual fué vecino de Riba de Saelices, de ignorado paradero en la actualidad, comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días, contados desde la inserción en el «Boletín oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid», para notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y practicar las demás diligencias que de aquél se derivan, en causa que con el núm. 13 del año 1915 se sigue por hurto de pinos; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y ordeno á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición, en este Juzgado.

Dado en Cifuentes á 20 de Octubre de 1920.—
Carlos de Juan.—Jesús Terán.

Don Carlos de Juan Rodríguez, Juez de instrucción de la villa de Cifuentes y su partido.

Por la presente y para dar cumplimiento á lo ordenado por el Ilustre Tribunal de la Audiencia provincial de Guadalajara, se cita, llama y emplaza á Miguel Tenorio Hornero, de 34 años de edad, soltero, labrador, hijo de Patricio y Caya, y Narciso Sanz Oter, de 14 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Víctor y Baltasars, ambos sin instrucción, naturales y vecinos de Riba de Saelices, (Guadalajara), los cuales se hallan procesados en causa que con el núm. 46 del año 1917 se les siguió en este Juzgado por hurto de pinos, para que en el término de diez días contados desde la inserción en el «Boletín oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid», comparezcan ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión provisional; apercibidos de que, si no comparecen, serán declarados rebeldes.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y ordeno á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de expresados sujetos, y caso de ser habidos, los pongan á mi disposición, en este Juzgado.

Dado en Cifuentes á 20 de Octubre de 1920.—
Carlos de Juan.—Jesús Terán.

MADRID.—HOSPITAL

— Requisitoria —

Pilar Baras Nieto, hija de Fermín y Luisa, de Atienza (Guadalajara), soltera, de 38 años, como comprendida en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliada últimamente en Madrid, calle de los Tres Peces, núm. 25, procesada por estafa, sumario 326 de 1919; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de Madrid, Secretaría de Argote, á fin de notificarla el auto de prisión dictado por la Superioridad; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Madrid 22 de Octubre de 1920.—El Secretario,
P. S., Cándido Rodríguez.

ZARAGOZA.—DISTRITO DEL PILAR

— Requisitoria —

Lucio Barahona Marcos, de 30 años, casado, jornalero, hijo de Basilio y Nicanora, natural de Jadraque, sin domicilio, cuyo paradero se ignora, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar, de Zaragoza, al objeto de llevar á efecto su prisión, decretada en causa que se sigue contra el mismo y otros, sobre estafa.

Zaragoza á 21 de Octubre de 1920.—El Juez de instrucción, Eugenio de Arizcun.

Capitania general de la 2.ª Región

— ESTADO MAYOR.—Requisitoria

Don Rafael Ramis Núñez, Coronel de Infantería, Juez instructor de la causa que se sigue entre otros al ex-Capitán de Infantería D. Franco Pastor Fuenmayor, por hechos ocurridos cuando perteneció el encartado al Regimiento de Infantería de Borbón, núm. 17.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado ex-Capitán, natural de Sigüenza, provincia de Guadalajara, hijo de don Franco Pastor Cabello y D.ª María del Pilar Fuenmayor Sánchez, soltero, de 34 años, y de una estatura aproximada de 1'620, para que en término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid», «Boletín oficial» de las provincias de Guadalajara y Barcelona, se presente en este Juzgado Zona de Reclutamiento de Málaga, núm. 11, donde tiene su residencia oficial, para responder á los cargos que le resultan en la causa que instruyo por dicho motivo; bajo apercibimiento, de que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, signiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dado en Málaga á 6 de Octubre de 1920.—El Coronel Juez instructor, Rafael Ramis.

PARTE NO OFICIAL

LA IMPRENTA editorial Sucesores de Antero Concha pone en conocimiento de los señores Secretarios de Ayuntamiento que debido á la escasez de papel en las fábricas y almacenes, que sirven cuando pueden, sufrirán alguna tardanza en el recibimiento de algunos pedidos, rogándoles tengan paciencia; pues dentro de esta anomalía se les servirá lo antes posible.

Guad.ª.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos